

**CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL  
TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA.**

LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA EN ADELANTE DENOMINADOS "**LAS PARTES**". EN CONSIDERACIÓN DE LOS TRADICIONALES VINCULOS DE AMISTAD QUE UNEN A AMBOS PAISES BAJO LOS PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA.

RECONOCIENDO QUE EL TURISMO CONSTITUYE UNO DE LOS SECTORES ECONOMICOS DE MAS RAPIDO CRECIMIENTO EN EL MUNDO Y QUE ASIMISMO, ES UNO DE LOS MAYORES GENERADORES DE PUESTOS DE TRABAJO CONTRIBUYENDO CON ELLO AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA MAYOR COOPERACIÓN QUE PERMITA COORDINAR Y ESTRECHAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALIZAN EN AMBOS PAISES PARA INCREMENTAR SUS FLUJOS TURÍSTICOS Y.

SEGUROS DE LOS BENEFICIOS QUE EL TURISMO BRINDA COMO COMPONENTE DINAMICO DE LA COOPERACIÓN BILATERAL ASI COMO DE PAZ, ESTABILIDAD Y DE UN MAYOR CONOCIMIENTO RECIPROCO DE LOS PUEBLOS.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

**ARTICULO I**

LAS PARTES PROMOVERAN E IMPULSARAN ENTRE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FAVORABLES PARA ASEGURAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA COOPERACION EN TURISMO, A FIN DE INCREMENTAR EL FLUJO TURÍSTICO ENTRE AMBOS PAISES.

**ARTICULO II**

LAS PARTES COORDINARAN Y APOYARAN LOS ESFUERZOS DE PROMOCION Y DIFUSIÓN TURÍSTICA QUE DESARROLLE CADA PAIS EN EL TERRITORIO DEL OTRO ASIMISMO, ATENDIENDO A LOS CONCEPTOS DE EQUIDAD Y JUSTICIA FACILITARAN Y ALERTARAN PROGRAMAS QUE INTEGREN LA OFERTA TURÍSTICA DE AMBOS PAISES PARA SU COMERCIALIZACION EN MERCADOS ESPECIFICOS.

**ARTICULO III**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRECEDENTE LAS PARTES CONVIENEN EN :

- ELABORAR EN FORMA CONJUNTA UNA OFERTA TURÍSTICA ENMARCADA DENTRO DEL CONCEPTO "**RUTAS DEL TAWANTINSUYO**", QUE IMPLIQUE LA RECUPERACIÓN DE LOS CAMINOS INCA Y DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE AMBOS PAISES, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE SUS CULTURAS VIVAS.

- CREAR CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE BENEFICIEN A AMBAS PARTES EN EL ENTORNO DEL LAGO TITICACA CON PROGRAMAS ORIENTADOS A PRESERVAR LA NATURALEZA, AL MANTENIMIENTO ECOLÓGICO Y AL APOYO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES ABORÍGENES DE LAS REGIONES Y
- CREAR CIRCUITOS TURÍSTICOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO DE LA REGION DE LA AMAZONIA DE AMBOS PAISES CON PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CON ACTIVIDADES TURÍSTICAS QUE IMPULSEN Y PROMUEVAN LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON EL PROPÓSITO DE EFECTIVIZAR ESTOS CIRCUITOS LAS AUTORIDADES NACIONALES IDENTIFICARÁN LOS PROYECTOS CONJUNTOS NECESARIOS PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS BINACIONALES DE CAPITAL PRIVADOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE AMBOS GOBIERNOS.

#### **ARTICULO IV**

LAS PARTES PONDRÁN EN MARCHA ACCIONES PARA ESTABLECER MECANISMOS DE FACILITACION EN AMBAS FRONTERAS A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO ADECUADO Y FLUIDO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ENTRE AMBOS PAISES.

#### **ARTICULO V**

AMBAS PARTES PROMOVERÁN TANTO LA ASISTENCIA Y/O INTERCAMBIO DE EXPERTOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS EN PERIODOS CORTOS ASI COMO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS Y DE GESTION EMPRESARIAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE SUS RESPECTIVOS PAISES.

#### **ARTICULO VI**

LAS PARTES SE BRINDARÁN ASESORAMIENTO RECÍPROCO FACILITANDO EL INTERCAMBIO DE EXPERTOS EN TEMAS TALES COMO :

- PROMOCION Y MARKETING TURÍSTICO.
- FORMACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- CONSERVACIÓN Y GESTION SOSTENIBLE DE RECURSOS TURÍSTICOS.
- FOMENTO DE LAS INVERSIONES TURÍSTICAS.
- LEGISLACIÓN TURÍSTICA Y APLICACIÓN.
- CALIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CERTIFICACIÓN.
- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA GESTION Y LOS BENEFICIOS DEL TURISMO SOSTENIBLE.

## **ARTICULO VII**

LAS PARTES INTERCAMBIARAN INFORMACIÓN SOBRE SUS ESTRUCTURAS CURRICULARES PARA LA ENSEÑANZA DE TURISMO Y SOBRE LOS CAMBIOS QUE INTRODUCAN EN LOS MISMOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO, ADECUARLA A SU CAMBIANTE REALIDAD Y RESPONDER A LA NECESIDAD SOCIAL DE ORIENTAR SU DESARROLLO.

## **ARTICULO VIII**

LAS PARTES PROMOVERAN LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTACIONES DE SUS RESPECTIVOS PAISES EN FESTIVALES Y EVENTOS PROGRAMADOS ESPECÍFICAMENTE CON FINES TURÍSTICOS O CUANDO, EN LOS MISMOS LA DIFUSIÓN DEL TURISMO SEA UN IMPORTANTE OBJETIVO CONCOMITANTE, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A FACILITAR Y AGILIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, LAS PARTES ESTABLECERAN MECANISMOS PARA REALIZAR UNA PROMOCION CONJUNTA DE TODOS LOS PROGRAMAS QUE INVOLUCREN A AMBOS PAISES.

## **ARTICULO IX**

LAS PARTES ALENTARAN LA COOPERACION ENTRE SUS SECTORES TURÍSTICOS PRIVADOS Y APOYARAN SUS INICIATIVAS CUANDO ESTAS CONCURRAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

## **ARTICULO X**

EN UN PLAZO DE SESENTA DIAS AMBOS PAISES SE COMPROMETEN A CREAR UN COMITÉ BINACIONAL PRESIDIDO POR LOS VICEMINISTERIOS DE TURISMO DE PERU Y BOLIVIA QUE TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTAR LOS TERMINOS DEL ACUERDO BASADOS EN LOS PLANES DE TRABAJO ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

## **ARTICULO XI**

ESTE CONVENIO TENDRA UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PERO CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES PODRA DENUNCIARLO, PREVIO AVISO A LA OTRA PARTE CONTRATANTE CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN.

## **ARTICULO XII**

LA DENUNCIA DEL CONVENIO NO INFLUIRA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FORMALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE VALIDEZ, LOS QUE DEBERAN CONCLUIR DE CONFORMAIDAD AL PLAZO DE SU EJECUCIÓN.

LAS DIFERENCIAS QUE PUDIESEN SURGIR ENTORNO A LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SERAN RESUELTAS POR LA VIA DIPLOMÁTICA.

**ARTICULO XIII**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL MOMENTO DE SU FIRMA, EN CASO SEA REQUERIDO DAR CUMPLIMIENTO A PROCEDIMIENTOS INTERNOS PREVISTOS POR LA CORRESPONDIENTE LEGISLACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES, ESTOS SE COMUNICARAN POR LA VIA DIPLOMÁTICA PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO.

EN FE DE LO CUAL, LOS SUSCRITOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS, FIRMARON EL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE ACUERDO SE EXTIENDE EN DOS EJEMPLARES, DE IGUAL TENOR Y FECHA QUEDANDO UNO EN PODER DE CADA PARTE.

EN HUATAJATA- BOLIVIA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2002.

POR LA REPUBLICA DEL PERU

POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA



**RAUL DIEZ CANSECO TERRY**  
PRIMER VICEPRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA Y MINISTRO DE  
INDUSTRIA, TURISMO, INTEGRACIÓN  
Y NEGOCIACIONES COMERCIALES  
INTERNACIONALES.



**CLAUDIO MANSILLA PEÑA**  
MINISTRO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INVERSIÓN.